

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE ENTRE RÍOS**

**Y**

**ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS (A.G.M.E.R.)**

**PROTOCOLO ESPECÍFICO N° 001/03.-**

En la ciudad de Paraná, a los 25 días del mes de abril de 2015, entre el "ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS", en adelante "A.G.M.E.R.", con domicilio en calle Alameda de la Federación N° 114 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Argentina, representada en este acto por NESTOR FABIAN PECCIN, DNI 17.501.749, en su carácter de Secretario General y la "FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES", dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Gral J. J. de Urquiza N° 902 de la ciudad de Paraná, representada por su Decana Mgs. MARIA DEL ROSARIO BADANO, DNI N° 10.824.263, con la finalidad de concretar lo estipulado en el Convenio Marco, ambas partes convienen en realizar el proyecto específico que se desarrolla en este protocolo; en cuanto a acciones en conjunto de Formación, Capacitación y Cooperación. En el presente caso, el trabajo entre las carreras de posgrado Especialización en Educación Secundaria y Maestría en Educación Secundaria, como antecedente para el trabajo en materia de Formación de Cuarto Nivel y Postítulos entre la Central de Trabajadores de la Educación de la República Argentina y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales -Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

**I.- PROYECTO: ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.-**

**II.- FUNDAMENTACIÓN:** Las partes que intervienen en este convenio, han considerado de suma relevancia y prioridad acordar la implementación de las carreras de posgrado que la Facultad de Humanidades dará inicio en este año dada su importancia en el marco de la obligatoriedad de la educación secundaria como política pública educativa.-

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales



La educación secundaria obligatoria en particular demanda transformaciones profundas en las reconfiguraciones de sentido e intencionalidad que son necesarias trabajar y profundizar.-

Resulta por ello imprescindible que reconozcamos las prácticas que se producen en los escenarios donde se concreta el derecho a la educación y se juega la inclusión social de una amplia población de jóvenes.

Es fundamental en esta formación de posgrado, en tanto oportunidad estratégica, poder desnaturalizar y reconocer los imaginarios que organizan las prácticas institucionales, pedagógicas y didácticas presentes en las escuelas y las características de los sujetos que habitan sus aulas.-

### **III.- PROPUESTAS:**

Constituyen propuestas del presente acuerdo:

1.- Contribuir con la formación crítica de los actores sociales (docentes, dirigentes, investigadores) en el campo de las políticas públicas y su impacto en la sociedad latinoamericana.-

2.- Generar un espacio de intercambio y debate que permita consolidar el pensamiento crítico y además avanzar en el planteamiento de políticas públicas alternativas en los actuales contextos.-  
Proporcionar una formación teórica y metodológica desde la perspectiva de una epistemología que considera la complejidad y la totalidad dialéctica de los fenómenos humanos y de la educación.-

3.- Profundizar los conocimientos teóricos y metodológicos acerca de las reconfiguraciones que plantea la educación secundaria.-

4.- Disponer por parte de la A.G.M.E.R., la biblioteca especializada en Pedagogía en calle Alameda de la Federación N° 114 para consulta de los especialistas y estudiantes que concurran.-

### **IV.- VIGENCIA:**

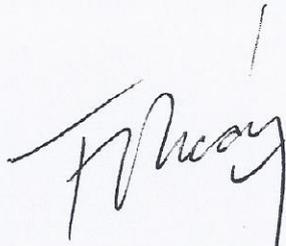
*MES*  
*T. Mery*

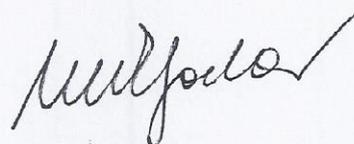
El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de la fecha, con renovación automática, siendo necesario un acto de expresa renuncia, con no menos de treinta (30) días de antelación para rescindir el mismo. En todos los casos la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. -

**V.- DOMICILIOS – RESOLUCION DE CONFLICTOS:**

Para todos los efectos legales o judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Convenio, las partes se someten expresamente a las Jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná. Asimismo fijan sus domicilios especiales en los indicados en acápite, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2015.-

  
NESTOR FABIAN PECU  
SECRETARIO GENERAL  
AGMER - CDC

  
Mg. María del Rosario Badano  
Decana FHAYCS|UADER